



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose presentado dentro del término legal la demanda de oposición por la parte demandada, ésta se admite y en consecuencia, de conformidad con el inciso 3° del artículo 404 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_08_DEL
DIA DE HOY, _04-03-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Código de verificación: **d4190cded2739ddb51ccc945aaf96e0be65aea51d666e53351755d634ddb518**

Documento generado en 03/03/2022 10:18:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>